

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

5935 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convocan subvenciones a profesionales de las artes escénicas y musicales para el desarrollo de proyectos de mediación escénica, estableciendo sus normas de funcionamiento y participación.

BDNS (Identif.): 584884

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584884>)

Primero. - Beneficiarios/requisitos.

Profesionales de las artes escénicas y musicales: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y que se encuentren dadas de alta en los epígrafes 965.1, 965.2, 965.3 y 965.4 del Impuesto de Actividades Económicas con al menos doce meses de antigüedad, aunque no sea de forma continuada, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as los peticionarios/as que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro, así como Comunidades de Bienes.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as lo/as solicitantes que:

a) Estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas, aplazadas o garantizadas

c) No estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

d) En su caso, no estén al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Deberá acreditarse que los requisitos establecidos se reúnen durante el procedimiento de concesión y ejecución de la convocatoria.

Segundo. - Objeto y modalidad de los proyectos

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la difusión de las artes escénicas y musicales contemporáneas, la creación artística, las prácticas empresariales, el desarrollo económico del sector mediante el apoyo a proyectos de mediación en el ámbito de las artes escénicas y musicales que, poniendo en

valor el proceso creativo y vinculándolo a la experiencia pedagógica posibiliten repensar el papel de los teatros como agentes de transformación social, así como de entender las artes escénicas y musicales como espacio de creación de pensamiento crítico y descubrimiento.

Se admitirán proyectos en cualquier de sus fases de desarrollo, y que aborden estas u otras áreas de mediación en las artes escénicas:

Una mejor comunicación, relación e integración entre personas o grupos diversos presentes en el territorio.

La utilización de entornos de trabajo y plataformas tecnológicas para ampliar los modos de colaboración, investigación y producción.

La generación de nuevas vías de relación y mediación con las que dirigirse a participantes y públicos diversos, propiciando experiencias más significativas, diferenciales y cualitativas.

El desarrollo de iniciativas que desde las prácticas culturales planteen estrategias de innovación cultural y social vinculadas con la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Nuevos modelos de exhibición, festivales innovadores, teatros y toda innovación que permita dar mayor sostenibilidad a una programación en el ámbito de las Artes Escénicas.

Innovación en comunicación y nuevos públicos.

Diálogos innovadores entre las artes escénicas y otros sectores como la educación, empresa, salud, etc.

Tecnología aplicada a las artes escénicas, sobre todo enfocado a la digitalización, generación/gestión de comunidades, marketing, gestión de procesos, ticketing, mapeado y desarrollo de audiencias, etc.

Sensibilización entorno al valor de las artes escénicas.

Igualdad, sostenibilidad, diversidad y/o inclusión del colectivo de las personas con discapacidad sensorial, física o intelectual.

Soluciones para el desarrollo económico, social y cultural de zonas rurales y/o en riesgo de despoblación.

Formación teatral en la escuela como una de las herramientas para el desarrollo integral del niño.

Formación artística como uno de los pilares en la profesionalización del sector.

Tercero. - Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (publicada en el BORM nº 126 de 01 de junio de 2016, modificada por la Orden de 07 de octubre de 2019 publicada en el BORM nº 247 de 25 de octubre de 2019) y se encuentran incluidas en el Plan Estratégico

de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura como previstas para 2021.

Cuarto.- Crédito presupuestario y límites a la concesión.

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2021, sin perjuicio del período de ejecución establecido en el artículo 7 de la Resolución y tendrán una dotación máxima estimada de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Se admitirá un solo proyecto por solicitante.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA a cada proyecto no podrá exceder del 70% del total del coste de desarrollo del proyecto. A tal efecto se tomará como referencia el presupuesto estimativo que se presente junto con la solicitud.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de octubre de 2021

Los/as interesados/as, con carácter obligatorio, presentarán su solicitud través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia SEDE ELECTRONICA estando disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con el número de procedimiento "3542" de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM" ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3542&IDTIP O=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3542&IDTIP O=240&RASTRO=c$m40288)). A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención.

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario cumplimentar la solicitud cuyo modelo figura como ANEXO I a esta convocatoria pudiendo obtenerse en la página web del ICA (CONVOCATORIAS). El sello del registro, acreditativo de la fecha de presentación, deberá figurar en la solicitud.

Los/as solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CERTIFICADOS).

El modo de practicar y recibir las notificaciones en este procedimiento será mediante la comparecencia en sede electrónica (NOTIFICACIONES), a través de la cual se practicarán por parte del ICA la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Otros datos.

El periodo de ejecución comprenderá desde la fecha de publicación de la presente Resolución hasta el 30 de junio de 2022 y para su debida justificación se entregarán los documentos que se detallan en el artículo 18 de la Resolución.

Los/as beneficiarios/as dispondrán, como máximo, de dos meses a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución para presentar la documentación a efectos justificativos.

La justificación de la ayuda percibida se efectuará a través de una cuenta justificativa simplificada (Art.75 Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que deberá contener la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa (firmada electrónicamente) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación del trabajo desarrollado y de los resultados obtenidos.

Memoria económica en la que figure una relación clasificada de los gastos e ingresos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (ANEXO VI).

El órgano instructor podrá solicitar mediante un muestreo aleatorio los originales y copias de, al menos, el 10% de los documentos justificativos para su comprobación.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si los hubiese.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (ANEXO VII)

Toda aquella documentación que evidencie la utilización de la imagen institucional de la Administración Regional, así como el logotipo o diseño que el ICA facilite a los beneficiarios según lo establecido en el art. 15 de la presente Resolución.

Murcia, 22 de septiembre de 2021.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, José Ramón Palazón Marquina.